



Resolución C.D. N. °: 120

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PERTINENTES A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N. °: 3.478, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020; Y SE ESTABLECE EL ITINERARIO DE RETORNO A SER UTILIZADO POR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, QUE INGRESAN A LA CIUDAD DE CAPITAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN (T.O.A.), HASTA EL 01 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.

-1-

San Lorenzo, 21 de marzo de 2020.

Vista: La vigencia del Decreto N. °: 3.478/2020, "Por el cual se amplía el Decreto N. °: 3.456/2020, y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid – 19), en el territorio nacional."; y el cierre temporal de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), como medida preventiva ante el riesgo de expansión del virus Covid -19; y;

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, De la Salud, artículo 68°, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69°, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.



Abg. [Signature]
Secretaría Ejecutiva
del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 120

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PERTINENTES A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N. °: 3.478, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020; Y SE ESTABLECE EL ITINERARIO DE RETORNO A SER UTILIZADO POR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, QUE INGRESAN A LA CIUDAD DE CAPITAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN (T.O.A.), HASTA EL 01 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.

-2-

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas, encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo legal establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte..."

Que, el Decreto N. °: 3.478/2020, "Por el cual se amplía el Decreto N. °: 3.456/2020, y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid – 19), en el territorio nacional.", que en el artículo 2°, inciso 12°), exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1° a las personas afectadas a las actividades y servicios de transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y G.L.P.

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid – 19)."



Abg. [Signature]
Secretaría Ejecutiva
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay



Resolución C.D. N. °: 120

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PERTINENTES A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N. °: 3.478, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020; Y SE ESTABLECE EL ITINERARIO DE RETORNO A SER UTILIZADO POR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, QUE INGRESAN A LA CIUDAD DE CAPITAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN (T.O.A.), HASTA EL 01 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.

-3-

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, que reglamenta el servicio de transporte de pasajeros establece en su artículo 82°, cuanto sigue: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio."

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Adoptar las medidas pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N. °: 3.478, de fecha 20 de marzo de 2020, y en consecuencia;

Artículo 2°.- Garantizar la continuidad del servicio de transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, enmarcadas dentro el ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), según la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones; en virtud al artículo 2°, inciso 12°, del Decreto N. °: 3.478/2020, emanado del Poder Ejecutivo.





Resolución C.D. N.º: 120

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PERTINENTES A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N.º: 3.478, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020; Y SE ESTABLECE EL ITINERARIO DE RETORNO A SER UTILIZADO POR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, QUE INGRESAN A LA CIUDAD DE CAPITAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN (T.O.A.), HASTA EL 01 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.

-4-

Artículo 3º.- Establecer que sigue vigente el horario libre para todas las empresas de transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia -circunscriptas a las competencias de la Dinatran- en todo el territorio nacional, debiendo las mismas adecuar sus horarios y frecuencias conforme a la demanda de pasajeros, durante la vigencia de la presente resolución.

Artículo 4º.- Establecer el itinerario de retorno a ser utilizado por las unidades de transporte público de pasajeros de corta, media, y larga distancia, que ingresan a la ciudad capital durante la suspensión de actividades por parte de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.); la cual obstará el ingreso a la misma; quedando establecido de la siguiente manera:

Ingreso a la Ciudad de Asunción: Por la Avda. Defensores del Chaco, Avda. Fernando de la Mora, Avda. Rca. Argentina.

Retorno: Por la calle Pilar, Lapacho, Avda. Eusebio Ayala, Ruta nacional N.º: PY02, Mcal. Estigarribia.

Artículo 5º.- Limitar el ascenso y transporte de pasajeros en los buses permisionarios de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), a la cantidad de personas sentadas en los asientos correspondientes disponibles, sin excepción a la clase de unidad de transporte, de durante la vigencia de esta resolución.

Artículo 6º.- Disponer la desinfección y limpieza de todas las unidades de transporte de cargas y pasajeros al inicio y finalización de cada servicio prestado, con los elementos adecuados y recomendados para la eliminación del virus Covid - 19.



Resolución C.D. N. °: 120

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PERTINENTES A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N. °: 3.478, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020; Y SE ESTABLECE EL ITINERARIO DE RETORNO A SER UTILIZADO POR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, QUE INGRESAN A LA CIUDAD DE CAPITAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN (T.O.A.), HASTA EL 01 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.

-5-

Artículo 7°.- Instar y recomendar la colocación y uso en todas las unidades de transporte de cargas y pasajeros, de dispensadores de alcohol en gel o similares, para colaborar con la higiene de las manos de los choferes y pasajeros, respectivamente.

Artículo 8°.- Establecer que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 7°, de la presente resolución, serán pasibles de aplicación de sanciones de conformidad a lo establecido en la Ley N. °: 1.590/2000, y sus reglamentaciones.

Artículo 9°.- Encomendar a la Dirección General de Fiscalización de Transporte, la pertinente fiscalización y estricto control permanente del fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 10°.- La presente resolución tendrá una vigencia hasta el **12 de abril de 2020**, prorrogable según las circunstancias lo ameriten; se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por Resolución C.D. N. °: 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 11°.- Notifíquese a los gremios, y a través de ellos a las empresas de transporte permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), a través de las herramientas informáticas disponibles, en cumplimiento a las medidas de aislamiento social establecido en el Decreto N. °: 3.478/2020.

Artículo 12°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.